



“Escuela y Familia unida para formar y educar”.

Fundación Educacional Club Hípico.

Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhipico.cl

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DECRETO N° 67 EVALUACIÓN

Artículo primero:

Art.1.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Presentación del Establecimiento

Nombre del establecimiento	Colegio Club Hípico
RBD	8685-1
Ubicación	Rodrigo Ordoñez 13.150 El Bosque
Tipo de Enseñanza	Educación Parvularia y Educación Básica
Número de cursos	27
Directora	Doris Azocar Fisher
Inspector general	Pamela Gómez Garrido
Jefe Técnico	Luisa Rubio Larenas
Coordinadora Académica	Marcia Navas Jiménez
Convivencia Escolar	Mariela Contreras Contreras
Coordinador Pie	Eileen Retamal Rojas
Teléfono	225298162
Correo electrónico	contacto@colegioclubhipico.cl
Dependencia	Particular Subvencionado
Sostenedor	María Gahona Lagos
Departamento Provincial	Santiago Sur
Página Web	www.colegioclubhipico.cl

La Escuela Básica Club Hípico dio sus primeros pasos en el año 1954, como escuela nocturna Número 21, del Club Hípico de Santiago, ubicada dentro del recinto de dicho establecimiento..

Esta escuela nace producto de la necesidad de brindar atención escolar a los cuidadores y jinetes que trabajan en las dependencias de la institución de a quienes las leyes laborales les exigen sexto año básico preparatoria

Cuando se regularizó la situación de estos empleados, los alumnos pasaron a ser sus hijos e hijas, y quienes vivían en el recinto hípico. Así mismo otras familias cercanas al sector de calle Club Hípico, Blanco Encalada, República, Avenida España y otras, En ese entonces es cuando pasa a llamarse Escuela Club Hípico Número 205, impartiendo educación en la jornada diurna llegando a contar con 300 estudiantes.

El terremoto de 1985 afectó a Santiago Centro, la escuela no pudo seguir funcionando por el daño sufrido. Cuatro docentes de la misma escuela forman una sociedad y decidieron seguir enseñando. Con mucho esfuerzo, inician por etapa la construcción de otra escuela Club Hípico, esta vez ubicada en la comuna de El Bosque donde reinician sus actividades en julio de 1986 con una matrícula de 90 estudiantes.

A contar del primero de septiembre del 2018, de acuerdo a las leyes vigentes pasó a ser la actual Fundación Club Hípico.



"Escuela y Familia unida para formar y educar".

Fundación Educacional Club Hípico.

Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

Art. 2.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el que los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos/as puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual él o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

3.) Definir criterios de evaluación y promoción de manera objetiva y transparente, y cómo se informan a los estudiantes.

3. a.- El establecimiento cuenta con periodo semestral de calificaciones.

3. b.- La escala de Evaluación aplicada en el establecimiento corresponderá a las calificaciones de 2,0 a 7,0. Utilizando conceptos de (Muy Bueno, Bueno, suficiente e insuficiente) en las asignaturas de Religión y Orientación.

3. c.- La escala de evaluación que se aplicará en las evaluaciones formativas corresponda a: Logrado (6,0 - 7,0), Medianamente logrado (5,9 a 4), Por lograr (3,9 a 3,1) y Por lograr 1 (3,0 a 2,0)

Nivel de Logro	Concepto	Descripción	Porcentaje de logro	Calificación
Logrado	L	El/la estudiante demuestra que ha logrado alcanzar el desempeño declarado en el indicador de evaluación, evidenciando dominio de la habilidad cognitiva.	85% -100%	6.0 - 7.0
Medianamente logrado	ML	El/la estudiante demuestra un logro parcial (incompleto) del desempeño declarado en el indicador de evaluación, por lo tanto, manifiesta un desarrollo próximo al dominio de la habilidad cognitiva.	70%-84%	5.0-5.9
Por Lograr	PL	El/la estudiante demuestra un escaso nivel de desempeño en referencia al	60% – 69%	4.0 -4.9



"Escuela y Familia unida para formar y educar".

Fundación Educacional Club Hípico.

Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

		indicador de evaluación, por lo tanto, manifiesta un desarrollo incipiente (que empieza a manifestarse) de la habilidad cognitiva.		
Por Lograr 1	PL1	El/la estudiante demuestra que no ha logrado alcanzar el desempeño declarado en el indicador de evaluación, por lo tanto, no hay evidencia del desarrollo de la habilidad cognitiva.	40%-59%	3.9 - 3.0
Reprobado	R	El/la estudiante no presenta evidencia del desarrollo de la habilidad cognitiva	0 - 3.9	2.9 - 2.0
No Observado	NO	El/(la) estudiante no presenta evidencia del desempeño esperado que se manifiesta en el indicador de evaluación, por inasistencias prolongadas, lo que no permite evaluar al estudiante.		

3. d.- La calificación final anual de cada asignatura, deberá expresarse en una escala numérica de 2,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, teniendo como exigencia un 60%.

3. e.- En los promedios semestrales y anuales, las notas finales **NO** se aproximan.

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

-Las calificaciones deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordará la cantidad de ellas con el profesor de asignatura y la jefe técnico de acuerdo con la planificación semestral y/o anual, esto será informado oportunamente a los alumnos/as y apoderados.

-Las calificaciones parciales, son producto de las evaluaciones formativas informadas mensualmente a los apoderados y estudiantes en todas las asignaturas y de las evaluaciones sumativas, que serán calendarizadas e informadas a los apoderados y estudiantes con 10 días de anticipación, además los estudiantes estarán en conocimiento de las formas o tipos de trabajo que deben desarrollar para ser evaluados, tales como:

a.- Pruebas parciales: instrumentos de evaluación escrita o habilidades y contenidos trabajados en clase. Los resultados serán entregados a los alumnos/as con un plazo máximo de 10 días hábiles.

b.- Trabajo escolar: toda actividad factible de ser evaluada que sea realizada en horas de clases por ejemplo interrogaciones clase a clase, desarrollo de guías, ejercicios, actividades propuestas, revisión de cuadernos, controles escritos, etcétera.

c.- Trabajo práctico y/o investigación: toda actividad realizada en clases que genere un producto observable.

3.d.- Calendario de Evaluaciones: Todos los docentes, de acuerdo al calendario general del establecimiento, deben desarrollar una calificación sumativa mensual como mínimo.

Estas evaluaciones sumativas corresponden a:



“Escuela y Familia unida para formar y educar”.

Fundación Educacional Club Hípico.

Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

3.d1. Pruebas escritas, individuales y/o grupales, interrogaciones orales y/o escritas, trabajos de investigación, guías de trabajo, disertaciones, dramatizaciones, entre otras.

3.d2. Trabajo práctico que están en relación directa al OA de la planificación curricular mensual.

3.d3. Sumatoria de evaluaciones formativas, lo que permite percibir al docente cuáles son los OA logrados, mediante: cuestionario (ticket de salida, revisión de cuaderno, preguntas orales al término de la clase, preguntas en relación al desarrollo de la clase, ticket de salida y

d3.1 Autoevaluación que será desarrollada por estudiantes al final de cada semestre para evaluar su proceso de aprendizaje. El docente podrá conversar en forma privada con el estudiante la autoevaluación si determina que no hay congruencia entre su autoevaluación y el proceso pedagógico realizado en clases.

Todas las acciones anteriormente señaladas que corresponden a las evaluaciones del proceso de enseñanza, serán informadas en reunión de apoderados a través de una circular informativa considerando un margen entre 10 y 15 días anteriores a las evaluaciones. Estas evaluaciones se realizarán en el horario respectivo del curso.

La revisión y corrección que el profesor hace de los instrumentos evaluativos deben ser conocidas por los estudiantes, como del mismo modo la posibilidad de una retroalimentación para mejorar los aprendizajes.

- **En caso de Copia en prueba calificada, Plagio o Sustracción de un trabajo calificado:**

a.- En caso de que un estudiante sea sorprendido cometiendo esta falta de copia; el profesor deberá someterlo a una interrogación Oral, sobre los mismos contenidos.

b.- En caso de plagio, los estudiantes involucrados deberán realizar nuevamente el trabajo fuera de jornada de clases, con supervisión de la profesora de asignatura.

c.- Si un estudiante sustrae el trabajo de otro y lo presenta como propio, deberá realizar el trabajo fuera de la hora de clases en biblioteca, debiendo ser entregado en la fecha que se indique por el profesor de asignatura.

d.- En los casos **a, b y c, antes expuestos;** los estudiantes sólo podrán aspirar en estas nuevas evaluaciones a la nota 4,0. Como nota máxima de aprobación.

Cada una de estas acciones es considerada falta en el reglamento de convivencia interno de la escuela, por lo que ameriten sanciones y registro en la hoja de vida de los estudiantes.

Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con una entrega de trabajos, cuya fecha estaba previamente establecida teniendo este una causa justificada, el profesor registrará tal situación en la hoja de vida del alumno y se acordará junto a con el apoderado, la nueva fecha y lugar para rendir la evaluación.

Las causas justificadas para rendir evaluaciones pendientes:

a.-Licencia médica.

b.- Fallecimiento de algún familiar.

c. Situaciones catastróficas incendios inundaciones accidentes de tránsito etcétera.



“Escuela y Familia unida para formar y educar”.

Fundación Educacional Club Hípico.

Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

d.- Alumnos nuevos o recién llegados.

Los estudiantes que no asistan a pruebas calendarizadas sin justificativo médico, serán reprogramadas en una nueva fecha (quedando registrado en el libro virtual en observaciones del estudiante y enviar comunicación al apoderado de la nueva fecha de evaluación) .Esta evaluación tendrá una nota máxima de 5.0. De no cumplir con la nueva citación, serán evaluados con nota 2.0.

Todos los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes en una o varias asignaturas con y sin justificación médica por un tiempo prolongado (más de 20 días), debe asistir el apoderado a la Unidad técnico pedagógico, el día que el estudiante regrese para:

1.- informar el retorno normal a clases del estudiante y conocer fecha en que debe retirar el calendario de evaluaciones pendientes, junto con los contenidos a evaluar dónde están las páginas de los textos escolares congruentes con los OA de aprendizajes trabajados en las planificaciones.

2.- Las evaluaciones pendientes se desarrollarán después de una semana del regreso a clases del estudiante para que cuente con el tiempo necesario para una retroalimentación que le permita obtener un buen rendimiento. Según la cantidad de evaluaciones pendientes se determinará cuántas evaluaciones por asignatura deberá rendir.

3. e Entrega de Informes de Calificaciones:

Al finalizar cada semestre, se entregará en reunión de apoderados el informe impreso de las calificaciones obtenidas por los estudiantes. La recepción de esta información por el apoderado debe ser bajo firma, de no asistir a retirar el informe de calificaciones, será citado por el profesor jefe para entrega de este documento.

- La entrega de calificaciones en cada semestre irá acompañada del informe de personalidad del estudiante, cuyo propósito es entregar una visión integral del estudiante.
- Los informes de calificaciones deben contener una observación, sugerencia o felicitación con relación al **rendimiento académico**.
- Los informes de calificaciones también incluyen el porcentaje de asistencia semestral del estudiante.

3. f Inducción estudiantes nuevos

Los estudiantes nuevos que ingresan entre semestres, tendrán una inducción de su profesor jefe, sobre contexto escuela (dependencias, horario, profesores, entre otra información relevantes para el estudiante).

Los apoderados asistirán a entrevista con el profesor jefe, para explicar el contexto pedagógico al que ingresa su hijo o hija, quedando registrado en observaciones del libro virtual

DE LA EVALUACIÓN

Art. 4.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse *formativa*¹ o *sumativa*².

¹ Evaluación Formativa: Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

² Evaluación sumativa: La **evaluación sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos



“Escuela y Familia unida para formar y educar”.

Fundación Educacional Club Hípico.

Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

Art. 4

a) Evaluación Formativa

La evaluación formativa parte del proceso de planificación de los docentes, considerando la Unidad Planificada, los objetivos de aprendizaje, los indicadores de evaluación, estos últimos permitirán al docente determinar el tipo de evaluación formativa que desarrollarán, los resultados que se obtengan proporcionarán la información necesaria con respecto al aprendizaje que están desarrollando los estudiante, retroalimentar su proceso pedagógico, replantear estrategias metodológicas, fortaleciendo el desarrollo de habilidades, destrezas y competencia de estos.

Utilizando diversas metodologías y actividades, los docentes determinarán junto a la unidad técnica, el número de evaluaciones formativas y qué se desarrollará en estas, informando a los padres y/o apoderados de las fechas y contenidos de estas evaluaciones.

Las evaluaciones formativas, podrán transformarse en una, dos o más evaluaciones sumativas por asignatura y semestre.

b) Evaluación sumativa: Evaluación sumativa se entenderá como el desarrollo de una o varias evaluaciones formativas, que se traducirán a una evaluación sumativa.

Las evaluaciones Sumativas estarán determinadas por el plan de estudios. Estas evaluaciones serán calendarizadas por los docentes y comunicadas a los padres y estudiantes en calendarios con fechas y contenidos por asignaturas.

Las evaluaciones sumativas permitirán generar informes semestrales y anuales de calificaciones entregadas al término de cada proceso de evaluación y anualmente significarán la promoción o repitencia de los estudiantes.

c) Diversificación de la Evaluación: Las evaluaciones Formativas y Sumativas consideran la diversificación de la evaluación para responder a la diversidad en el marco de la inclusión, la forma en que se evalúa, considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples, por esto, ambos tipos de evaluaciones, deben considerar las orientaciones del Equipo de Integración Escolar (PIE). Siempre considerando el currículum nacional.

- Las evaluaciones sumativas y formativas, se revisarán y corregirán en conjunto, propiciando la participación de los estudiantes, utilizando el error como oportunidad de aprendizaje, considerando este proceso como retroalimentación de la evaluación y como parte importante del proceso de aprendizaje.

Se sugiere que esta retroalimentación se realice finalizada la toma de evaluación durante la misma clase, a la clase siguiente o bien en el momento de la entrega de la calificación.

Art. 5- EXIMICIONES:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudios debiendo ser evaluados en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

- En los casos que se requiera, se deberán adaptar las evaluaciones de las asignaturas para que los estudiantes puedan participar de los procesos evaluativos. Considerando que los apoderados en las asignaturas técnico artísticas deberán conocer las listas de cotejo o rúbricas con que los estudiantes serán evaluados.



"Escuela y Familia unida para formar y educar".

Fundación Educacional Club Hípico.

Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

a) Exención parcial: Se liberará al estudiante del desarrollo de alguna actividad de evaluación de acuerdo a las instrucciones de él o los especialistas médicos pertinentes por el tiempo determinado. Sin embargo, la emisión del certificado no debe exceder el plazo de un mes. Una vez reincorporado el estudiante, la Unidad Técnico Pedagógica calendarizará las evaluaciones junto al profesor/a de la (las) asignaturas pendientes.

b) Exención temporal: Corresponde a la exención por un período de tiempo mayor a un mes en el cual por prescripción médica el estudiante no puede desarrollar actividad física o de otra naturaleza. Luego de terminado este plazo, el estudiante se integrará regularmente, pudiendo ser calificado con el promedio de los 2 semestres a pesar de no tener la cantidad mínima de notas exigidas para la asignatura. La Unidad Técnica Pedagógica calendarizará con el profesor/a de asignatura las evaluaciones pendientes.

DE LA CALIFICACIÓN

Art. 6. Proceso de certificación de estudios.

Según artículo 3 letra e. Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica

Art. 7.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Se califica con conceptos (MB, B, S, I).

7.a. La calificación de la asignatura de inglés de 1º a 4º no incide en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Art. 8.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Art. 9. 1 La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

Las calificaciones semestrales se dividirán en las acordadas entre el docente y la Unidad Técnico Pedagógica de los objetivos trabajados en la planificación, considerados relevantes en los procesos de aprendizajes.

9. 2 Se podrán realizar 2 evaluaciones a los estudiantes el mismo día, siempre y cuando éstas correspondan a una asignatura de contenidos principales y otra de contenidos artísticos.

9. 3 Los estudiantes que lleguen durante el año académico y que traigan notas , el docente tendrá un plazo de 5 días hábiles para consignarlas al libro virtual.

Considerando que los estudiantes no traigan calificaciones se verá caso a caso para resolver en la Unidad Técnica Pedagógica.

DE LA PROMOCIÓN. –

Art. 10.- 1. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.



“Escuela y Familia unida para formar y educar”.

Fundación Educacional Club Hípico.

Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia, en relación a la cantidad de días trabajados en el año.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Art. 10.- 2 El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Se considerarán para estos efectos;

- Los estudiantes que presentan licencias médicas prolongadas.
- Estudiantes que presenten situaciones familiares especiales comprobadas.
- Situaciones emergentes de salud, comprobables.

Considerando que el rendimiento escolar del estudiante cumpla con los requisitos de aprobación antes señalados.

Art. 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Criterios para considerar con los estudiantes que presentan riesgos de repitencia, serán:

- Plan de Acompañamiento: considera a los estudiantes que reprobaron el año anterior, estudiantes que logran pasar de cursos con calificación mínima de



“Escuela y Familia unida para formar y educar”.

Fundación Educacional Club Hípico.

Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

aprobación estudiantes que durante el primer semestre presentan promedios que ponen en riesgo la repitencia del año escolar, estudiantes que durante el primer semestre presentan una asistencia menor al 85% y estudiantes que presentaron menos de un 85% de asistencia en año anterior. Para ello se genera un plan preventivo durante el primer y segundo semestre que considera su desarrollo psico emocional y pedagógico, el compromiso de su familia y el cumplimiento de un plan que el colegio y los profesionales determinan para la superación del estudiante.

- Los estudiantes que se ausenten de clases por períodos prolongados, o que requieran una finalización anticipada del año escolar, o presenten situaciones de embarazo, la escuela elaborará un plan para enfrentar estas situaciones especiales.

11.1 Ante la decisión de promoción o repitencia de alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

- Se solicitará realizar un informe al profesor Jefe y otros profesionales que participan del proceso de aprendizaje del estudiante.
- Considerando parte de este informe las actividades formativas que el estudiante desarrollará en plazos determinados por el equipo de aula.

11.2 Elaboración de Informe de alumno, definiendo criterios y manteniendo a resguardo de la información del caso. Se debe considerar:

- a) Progreso de aprendizaje del alumno.
- b) Brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y su consecuencia en continuidad de aprendizajes.
- c) Definir cómo se tomará decisión de repitencia o promoción: considerar situación socioemocional en la definición.

11.3 El plazo para la definición de la situación final de Promoción o Repitencia del estudiante será de una semana hábil de presentado el caso.

Art. 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

12.1 Las estrategias definidas por el establecimiento para los estudiantes en situaciones especiales, Considera:

- Generar el expediente del alumno en conjunto con Unidad Técnico Pedagógica y convivencia escolar (situación pedagógica y emocional del estudiante)
- Debe considerar autorización de apoderados para generar plan de acompañamiento al estudiante.
- Elaboración de plan de acompañamiento generado por los docentes y profesionales no docentes que atenderán al estudiante.
- Carta compromiso de los padres en apoyo al Plan de Acompañamiento al estudiante.
- En caso de que un apoderado no se presente a firmar dicho compromiso, o que no esté de acuerdo con él; el estudiante no recibirá los apoyos en las acciones programadas en dicho plan.



“Escuela y Familia unida para formar y educar”.

Fundación Educacional Club Hípico.

Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

Art. 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

- Anualmente el Establecimiento informará anticipadamente la fecha en que se hará entrega a los apoderados de: Certificados de estudio, informe de personalidad e informes al hogar de educación Parvularia.

Art. 14.- A. En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

B. Se cancelará o no renovará la matrícula a los estudiantes que repitan 2 veces el mismo curso o 3 veces durante su proceso formativo en el establecimiento.

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 16º.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Art. 17.- El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Art. 18. a Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N°1 de 1996, del Ministerio de Educación.



"Escuela y Familia unida para formar y educar".

Fundación Educacional Club Hípico.

Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

18. a. 1.- Los docentes cuentan con dos instancias de tiempos y espacios para trabajar de manera colaborativa, donde acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura o módulo que imparten.

-Estas son reuniones de equipos de aula (Docente, profesional de PIE), con tres horas cronológicas para el desarrollo del trabajo colaborativo, trabajando en reuniones semanales con los docentes por asignaturas.

-Horarios de libre disposición de los docentes dentro de su carga horaria para trabajar con la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica.

- Reuniones de departamento por asignatura y niveles.

18. a. 2.- Los docentes cuentan con instancias, tiempos y espacios para que los docentes puedan reflexionar constantemente sobre los procesos evaluativos que están implementando, respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes:

- Horas de reflexión pedagógica, bimensuales, finalizando cada unidad programática.

-Horas de retroalimentación del acompañamiento al aula, dos instancias por semestre.

18. b) Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa.

18. b. 1.-Las estrategias institucionales para promover y fortalecer la evaluación formativa corresponden a las planteadas en la planificación docente de las asignaturas: Corresponden a los objetivos de aprendizaje de los cuales se derivan los indicadores de evaluación, los que a su vez, permiten plantearse la evaluación formativa a aplicar en el proceso de enseñanza aprendizaje, monitoreando y retroalimentando el proceso.

18. b. 2.- El rol que le compete al equipo técnico pedagógico y a los docentes, en el fortalecimiento de la evaluación formativa:

-Es incentivar la evaluación formativa para comprometer el aprendizaje de los estudiantes.

- Utilizar los resultados de esta Evaluación formativa para monitorear permanentemente el proceso de Aprendizaje.

- Permite modificar y replantear el proceso de enseñanza.

- Considerando en estas evaluaciones técnicas, instrumentos y/o actividades que puedan ser evaluadas.

18. C Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos.

18. c. 1 Los lineamientos institucionales, que indican cómo los docentes del establecimiento diversificará la evaluación, en orden de abordar la diversidad de los estudiantes, serán:

- Los docentes no podrán desarrollar evaluaciones que no estén en coherencia con la unidad de aprendizaje planificada, todas las evaluaciones deberán ser revisadas por la unidad técnico pedagógica y contar con las observaciones de los docentes del programa de integración escolar. Considerando las diversas necesidades educativas de nuestros estudiantes.



“Escuela y Familia unida para formar y educar”.

Fundación Educacional Club Hípico.

Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

18. d. Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. El establecimiento no considera ponderación de las evaluaciones finales.

18. d. 1.- Se determinará que la forma de calificar corresponde a evaluaciones Formativas y sumativas las que deben corresponder a la unidad didáctica planificada por el docente. De esta forma se asegura que la calificación final anual corresponda al resultado de los promedios obtenidos durante el año escolar.

18. d. 2.- En el establecimiento, para la evaluación final, se considerarán la sumatoria de los promedios del primer semestre y segundo semestre para determinar la nota final del año, considerando que existirán procesos especiales cuyas evaluaciones serán determinadas por la unidad técnico pedagógica y los docentes de asignatura.

18. e. Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas.

18. e.1.- Los criterios o requisitos que se considerarán para determinar si un estudiante debe o puede eximirse de alguna evaluación calificada corresponden a:

a.- Ningún estudiante podrá ser eximido de una calificación planificada en cualquier asignatura del plan de estudio.

b.- En caso de que el estudiante no pueda rendir una evaluación planificada, se realizarán las adaptaciones pedagógicas, curriculares o didácticas según la asignatura para que el estudiante pueda responder a la evaluación.

Los casos que se consideran son:

a.- Licencia médica.

b.- Fallecimiento de algún familiar.

c.- Situaciones catastróficas; incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, ect.

d.- Alumnos nuevos o recién llegados.

18. e.2.- Todos los estudiantes considerados en el artículo anterior, podrán contar con la posibilidad de rendir una evaluación recuperativa, acordada entre Unidad Técnico Pedagógica, los docentes y apoderados, en un periodo máximo de 10 días hábiles de la incorporación del estudiante a clases.

a.- La evaluación recuperativa corresponde al instrumento que debe contestar el estudiante al faltar a la evaluación planificada, considerando la entrega de las habilidades y contenidos a evaluar.

b.- Esta evaluación recuperativa se llevará a cabo la semana siguiente en que se determine el calendario de evaluaciones recuperativas.

18. f. La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio.

18. f. 1 El establecimiento registra sus calificaciones, de la siguiente forma:

a.- Se registrarán las calificaciones de todas las asignaturas en el libro de clases virtual, quedando el registro de las fechas y los OA evaluados, consignados en el registro de actividades de cada asignatura.



“Escuela y Familia unida para formar y educar”.

Fundación Educacional Club Hípico.

Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

b.- Se registrarán los promedios obtenidos por cada estudiante en el libro de clases virtual, en cada asignatura al término del semestre.

c.- Se ingresarán las calificaciones en el sistema de la plataforma virtual, la que arroja automáticamente los promedios e informes de calificaciones.

d.- Se cuentan con 10 días hábiles para consignar los resultados de todas las evaluaciones, en el libro de clases virtual y comunicar a los estudiantes.

18. g. Los criterios para la promoción de los alumnos, incluyendo los requisitos y modos de operar para promover alumnos con menos de 85% de asistencia a clases.

18. g.1.- El establecimiento define los criterios para que los alumnos sean promovidos al curso siguiente en línea a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 67/2018:

a.- Criterios de calificaciones para la promoción del estudiante. “La calificación obtenida, representará el logro de los objetivos de aprendizaje”. Serán promovidos los alumnos que:

- Los estudiantes que han aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
- Los estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura del plan de estudio, su promedio final anual sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
- Los estudiantes que, habiendo reprobado dos asignaturas del plan de estudio y que su promedio final anual sea como mínimo 5,0, incluidas las asignaturas reprobadas.

18. g.2.- El establecimiento define los requisitos y modos de operar que se utilizarán para promover a estudiantes con un porcentaje menor al 85% de asistencia;

Serán promovidos:

a.- Los estudiantes que presenten un porcentaje menor del 85 % de asistencia que cuenten con licencias médicas prolongadas y debidamente presentadas.

b.- Los estudiantes que presenten un porcentaje menor del 85 % de asistencia y que acrediten situaciones familiares especiales comprobables.

c.- Aquellos estudiantes que presenten un porcentaje menor del 85 % de asistencia por problemas emergentes de salud, comprobables con certificación médica.

d.- En caso que los estudiantes que no puedan ser promovidos por contar con 85 % de asistencia y que mantengan calificaciones que les permitan pasar de curso (promedio superior a 5,0), podrán apelar al director con carta al consejo de profesores, donde intervendrán los profesores de asignatura en consejo especial. La respuesta se entregará al apoderado en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de la apelación.

18. H) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros serán resuelto por Dirección y su equipo directivo.



"Escuela y Familia unida para formar y educar".

Fundación Educacional Club Hípico.

Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

18. h.1.-El establecimiento define los criterios institucionales para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción:

a.- Situación de embarazo, cierre del año escolar con un semestre rendido aprobado. En caso que el semestre rendido se repruebe, la estudiante en condición de embarazo o maternidad, tendrá la posibilidad de rendir evaluaciones complementarias para aprobar su año académico.

b.- Certámenes deportivos nacionales e internacionales; aprobará su año escolar cursando un semestre aprobado, de no lograrlo, se le brindarán las posibilidades de mejorar sus calificaciones desarrollando evaluaciones complementarias.

c.- Situaciones de ausencia prolongadas por enfermedades, se cierra el año escolar con un semestre rendido, o con un mínimo de dos calificaciones por semestre en cada asignatura.

d.- En casos especiales como los señalados anteriormente, podrán aprobar su año escolar considerando haber rendido un semestre aprobado..

18. i) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados.

El establecimiento define procedimientos, plazos y recurrencia de cómo se comunica el proceso, progreso y logro de aprendizaje a los alumnos y apoderados:

a.- Entrega de informes de avances de calificaciones en reunión de apoderados 2 veces por semestre.

b.- Dicho informe se entrega al apoderado.

c.- El informe será entregado de forma impresa, junto con el porcentaje de asistencia.

18. J. Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos.

1.- El establecimiento define instancias, tiempos y espacios para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes entre docentes, directivos, profesionales especialistas de los PIE, ayudantes o asistentes y otros profesionales:

a.- Reflexiones pedagógicas una vez por semana.

b.- Consejos disciplinarios y de evaluación; una vez por semestre.

C.- En caso de ser necesario, se realizarán reuniones interdisciplinarias extraordinarias.

18. k) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento.

18. k.1.- El establecimiento define los criterios que se considerarán en el análisis de la situación de los estudiantes que no son promovidos automáticamente en línea a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 67/2018:

a.- Haber reprobado tres o más asignaturas del plan de estudio.

b.- Presentar brecha de aprendizaje significativa con respecto a su grupo curso.

c.- Estudiantes que posean menos del 85 % de asistencia anual, que no fueron debidamente justificadas.



"Escuela y Familia unida para formar y educar".

Fundación Educacional Club Hípico.

Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

d.- Estudiante que, a pesar de contar con plan preventivo, no logra obtener los resultados que permitan su promoción escolar.

18. k.2.- El establecimiento define la forma en que se desarrollará el proceso de discusión y análisis, para determinar si el estudiante (art. 11) será promovido o repetirá el curso: quiénes participarán, en qué momentos y de qué forma:

a.- Reuniones interdisciplinarias con especialistas del programa de integración y todos los profesionales que han atendido al estudiante.

b.- Consejo final de evaluación y disciplina del año escolar.

18. k.3.- El establecimiento define de qué forma y en qué plazo se comunicará la decisión final al estudiante y a su madre, padre o apoderado:

a.- Profesor Jefe comunica esta decisión en reunión extraordinaria con apoderados involucrados.

18. k.4.- El establecimiento define el procedimiento que permite las medidas de acompañamiento pedagógico a los estudiantes que son o no promovidos, el que debe considerar la autorización de apoderados:

a.- Generar un plan de acompañamiento al o los estudiantes que lo requieran.

b.- El Plan debe ser conocido y autorizado por el apoderado y el estudiante, a través de la firma de una carta de compromiso.

c.- El plan de acompañamiento será monitoreado por jefe de UTP, Profesor Jefe y Profesor PIE si corresponde.

Los estudiantes que reprueban el año escolar y todos aquellos que presentaron promedios insuficientes (Matemáticas, Lenguaje, Historia y Cs. Naturales, etc), pero que logran pasar de curso; sus apoderados deberán firmar un compromiso de acompañamiento para reforzar aquellas competencias que no fueron logradas por estos estudiantes el año anterior.

18. I. Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

18. I 1.- El establecimiento define medidas que se considerarán para obtener información fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia:

a.- En caso de que un estudiante sea sorprendido cometiendo esta falta de copia; el profesor deberá someterlo a una interrogación Oral en el mismo instante, sobre los mismos contenidos.

b.- En caso de plagio, los estudiantes involucrados deberán realizar nuevamente el trabajo fuera de jornada de clases, con supervisión de la profesora de asignatura.

c.- Si un estudiante sustrae el trabajo de otro y lo presenta como propio, deberá realizar el trabajo fuera de la hora de clases en biblioteca, debiendo ser entregado en la fecha que se indique por el profesor de asignatura.

d.- En los casos **a, b y c, antes expuestos**; los estudiantes sólo podrán aspirar en estas nuevas evaluaciones a la nota 4,0. Como nota máxima de aprobación.

e.- El uso de aparatos celulares, Tablet o computadores personales, están prohibidos durante el desarrollo de una evaluación escrita tipo prueba. Considerando que su uso puede ser determinado como apoyo a la evaluación que se desarrolle.



“Escuela y Familia unida para formar y educar”.

Fundación Educacional Club Hípico.

Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

Cada una de estas acciones es considerada falta en el reglamento de convivencia interno de la escuela, por lo que ameriten sanciones y registro en la hoja de vida de él o los estudiantes.

Art. 19.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

19.1) Todos los estudiantes de la Escuela Club Hípico tienen derecho al mismo sistema de evaluación; en cuanto que: “Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente”.

Art. 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

20.1. El colegio Club Hípico se adscribe a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 67

Art. 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

21.1 El colegio Club Hípico se adscribe a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 67.

Art. 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

22.1 El colegio Club Hípico se adscribe a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 67.

Art. 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial



“Escuela y Familia unida para formar y educar”.

Fundación Educacional Club Hípico.

Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

23.1 El colegio Club Hípico se adscribe a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 67.

Art. 24. La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

24.1) El colegio Club Hípico se adscribe a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 67

Artículo segundo:

Deróguense los decretos exentos N ° 511 de 1997, N ° 112 de 1999 y N ° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Artículo transitorio:

Los establecimientos educacionales deberán ajustar sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el presente decreto, al inicio del año escolar.

El Bosque, Marzo de 2023